



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	OMER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ.
DEMANDADO	VALERIA LIBETH ARIZA MÉNDEZ.
RADICADO	20001-31-10-002-2006-00517-00.

El memorial presentado por la señora VALERIA LIBETH ARIZA MÉNDEZ dentro del proceso de la referencia, manifestando que desiste de la cuota alimentaria que le viene suministrando su progenitor OMER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ, fijada por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, bajo sentencia del siete (7) de mayo de 2007, porque en la actualidad es mayor de edad e independiente.

En atención a lo pretendido, observa el despacho que resulta procedente, toda vez que es voluntad de la alimentaria, por lo tanto se accederá a ello y se levantarán las medidas decretadas.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR de la cuota alimentaria que viene sufragando el señor OMER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ, en favor de VALERIA LIBETH ARIZA MENDEZ, por demanda que presentara en su contra la señora MABEL MENDEZ, fijada en sentencia de 7 de mayo de 2007, proferida por el juzgado Segundo de Familia de Valledupar.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el salario del señor OMER ARGEMIRO ARIZA DE LA CRUZ, como empleado de la Alcaldía Municipal de Valledupar, por lo tanto, se ORDENA al pagador de dicha entidad, que a partir de ahora cesa todo descuento que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados al demandado. Líbrese el oficio respectivo.



RADICADO: 20001-31-10-002-2006-00517-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f710ec7454e5bdfef3c4939718cf58eb394e7b3e11c149101056d905a66ca5cc**

Documento generado en 16/03/2024 12:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>